

Instrucciones del Procedimiento Uniforme de Reclamación (UCP)

Este documento contiene normas e instrucciones sobre la petición, la investigación y la resolución de una queja de los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP, por sus siglas en inglés) con respecto a una supuesta violación por parte de las Escuelas de la Ciudad de Eureka de las leyes o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos, incluidas las acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, hostigamiento e incumplimiento de las leyes relacionadas con los pagos de los alumnos y nuestro Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP, por sus siglas en inglés).

Este documento presenta información sobre cómo procesamos las quejas de UCP en particular programas o actividades en los que recibimos financiación estatal o federal. Una queja UCP es una declaración escrita y firmada por un denunciante que alega una violación de las leyes o reglamentos federales o estatales, que puede incluir una acusación de discriminación ilegal, acoso, intimidación, hostigamiento o el cobro de cuotas a los alumnos por la participación en una actividad educativa o el incumplimiento de los requisitos de nuestro LCAP.

El siguiente es el Responsable Oficial de Cumplimiento, el encargado de recibir e investigar las quejas y garantizar nuestro cumplimiento:

Nombre o título: Gary Storts, Superintendente Asistente de Servicios Educativos
Dirección: Escuelas de la Ciudad de Eureka, 2100 Calle J, Eureka, CA 95501
Teléfono: (707) 441-3363 Dirección de correo electrónico: stortsg@eurekacityschools.org

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que los encargados o empleados designados para investigar las quejas conozcan las leyes y los programas que les corresponde investigar. Los empleados designados pueden tener acceso a asesoría legal según lo determine el Superintendente o la persona designada.

Procedimientos:

Todas las quejas presentadas de acuerdo con la política y los reglamentos del distrito deberán ser mediadas y/o investigadas y solucionadas dentro de los 60 días naturales siguientes de la recepción de la queja por parte del distrito. (5 CCR 4631)

El oficial de cumplimiento mantendrá un registro de cada queja y de las acciones subsecuentes relacionadas, incluyendo toda la información requerida para el cumplimiento de 5 CCR 4631 y 4633.

Si un demandante no puede poner una queja por escrito debido a una discapacidad o al alfabetismo, el distrito le ayudará a presentar la queja.

Petición de Quejas:

La queja se presentará al oficial de cumplimiento que mantendrá un registro de las quejas recibidas, proporcionando a cada una un número de código y un sello de la fecha.

Todas las quejas se presentarán por escrito y serán firmadas por el demandante. Si un demandante no puede poner una queja por escrito debido a condiciones tales como una discapacidad o el alfabetismo, el personal del distrito deberá ayudar en la petición de la queja. (5 CCR 4600)

Las denuncias también se presentarán de acuerdo con las siguientes normas, según correspondan:

1. Cualquier persona, agencia pública o organización puede presentar una queja en la que se alegue la violación por parte del distrito de las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables que rigen los programas especificados en la política de la Junta que se adjunta (punto 1 de la sección "Quejas sujetas a UCP"). (5 CCR 4630)
2. Cualquier queja que alegue el incumplimiento de la ley con respecto a la prohibición de las cuotas, depósitos y cargos de los estudiantes o cualquier requisito relacionado con el LCAP puede ser presentada de forma anónima si la queja proporciona evidencia, o información que conduzca a la evidencia, para apoyar una alegación de incumplimiento. Una queja sobre una violación de la prohibición del cobro de cuotas ilegales de los estudiantes puede ser presentada con el director de la escuela o con el Superintendente o su designado. Sin embargo, cualquier queja de este tipo deberá ser presentada a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación. (Código de Educación 49013, 52075; 5 CCR 4630)
3. Sólo pueden presentar una queja por discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso) las personas que aleguen haber sufrido personalmente una discriminación ilegal o que crean que un individuo o una clase específica de individuos ha sido objeto de discriminación ilegal. La denuncia deberá iniciarse a más tardar seis meses después de la fecha en que se produjo la supuesta discriminación ilegal, o seis meses después de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la supuesta discriminación ilegal. El plazo de presentación podrá ser prorrogado hasta 90 días por el Superintendente o la persona designada por motivos justificados, sobre la base de una solicitud por escrito del demandante en la que se expongan los

4. Cuando una denuncia de discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento) se presenta de forma anónima, el oficial de cumplimiento llevará a cabo una investigación o otra respuesta apropiada, según proceda, en función de la especificidad y la fiabilidad de la información proporcionada y de la gravedad de la denuncia.
5. Cuando el denunciante de una discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento) o la presunta víctima, cuando no es el denunciante, solicitan la confidencialidad, el oficial de cumplimiento informará al denunciante o a la víctima que la solicitud puede limitar la capacidad del distrito para investigar la conducta o tomar otras medidas necesarias. Cuando se atiende una solicitud de confidencialidad, el distrito tomará, no obstante, todas las medidas razonables para investigar y resolver/responder a la queja de acuerdo con la solicitud.

Mediación

Dentro de los tres días laborables siguientes de la recepción de la queja, el oficial de cumplimiento podrá discutir informalmente con todas las partes la posibilidad de recurrir a la mediación. La mediación se ofrecerá para resolver quejas que involucren a más de un estudiante y a ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá ni se utilizará para resolver ninguna queja que implique una acusación de agresión sexual o cuando exista un riesgo razonable de que una parte de la mediación se sienta obligado a participar. Si las partes están de acuerdo con la mediación, el oficial de cumplimiento hará todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la mediación de una queja en la que se aleguen represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o hostigamiento), el oficial de cumplimiento se asegurará de que todas las partes acepten que el mediador sea parte de la información confidencial pertinente. El oficial de cumplimiento también notificará a todas las partes el derecho a terminar el proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de mediación no resuelve el problema dentro de los parámetros de la ley, el oficial de cumplimiento procederá a una investigación de la queja.

El uso de la mediación no extenderá los plazos del distrito para investigar y resolver la queja, a menos que el demandante acepte por escrito dicha extensión de tiempo. Si la mediación tiene éxito y se retira la queja, el distrito tomará únicamente las medidas acordadas en la mediación. Si la mediación no tiene éxito, el distrito continuará con los pasos subsiguientes especificados en este reglamento administrativo.

Investigación de la denuncia:

En el plazo de 10 días laborables desde que el oficial de cumplimiento recibe la queja, el oficial de cumplimiento iniciará una investigación sobre la queja.

En el plazo de un día laborable tras el inicio de la investigación, el oficial de cumplimiento proporcionará al denunciante y/o al representante del denunciante la oportunidad de presentar la información contenida en la denuncia al oficial de cumplimiento y notificará al denunciante y/o al representante la oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento cualquier prueba, o información que conduzca a una prueba, que apoye las alegaciones de la denuncia. Dichas pruebas o información pueden ser presentadas en cualquier momento de la investigación.

Al llevar a cabo la investigación, el oficial de cumplimiento recopilará todos los documentos disponibles y revisará todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados con la denuncia, incluyendo cualquier prueba o información adicional recibida de las partes durante el curso de la investigación. El oficial de cumplimiento entrevistará individualmente a todos los testigos disponibles con información pertinente a la denuncia, y podrá visitar cualquier lugar razonablemente accesible en el que supuestamente hayan ocurrido las acciones pertinentes. A intervalos adecuados, el oficial de cumplimiento informará a ambas partes el estado de la investigación.

Para investigar una queja por presuntas de represalias o discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento), el responsable del cumplimiento entrevistará a la(s) presunta(s) víctima(s), a los presuntos infractores y a otros testigos relevantes en privado, por separado y de forma confidencial. En caso necesario, personal adicional o un asesor legal pueden conducir o apoyar la investigación.

La negación de un demandante a proporcionar al investigador del distrito documentos o otras pruebas relacionadas con las alegaciones de la queja, la falta o la negación de cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede dar lugar a la denegación de la queja por falta de pruebas que apoyen la alegación. Del mismo modo, la negativa del demandado a proporcionar al investigador del distrito documentos o otras pruebas relacionadas con las alegaciones de la queja, la falta o la negativa a cooperar en la investigación, o la participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede dar lugar a una conclusión, basada en las pruebas recopiladas, de que se ha producido una violación y a la imposición de un remedio a favor del demandante. (5 CCR 4631)

De acuerdo con la ley, el distrito proveerá al investigador acceso a los registros y otra información relacionada con la alegación de la queja y no obstruirá de ninguna manera la investigación. La falta o la negligencia del distrito a la hora de cooperar en la investigación puede dar lugar a la conclusión, basada en las pruebas recogidas, de que se ha producido una infracción y a la imposición de una solución a favor del

denunciante.(5 CCR 4631)

Cronología de la decisión final:

Al menos que sea extendido por acuerdo escrito con el denunciante, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al denunciante un informe escrito , como se describe en la sección "Decisión final escrita" a continuación, dentro de los 60 días naturales de la recepción de la queja por parte del distrito. (5 CCR 4631)

En el caso de cualquier queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento), se informará al demandado de cualquier extensión del plazo acordado por el demandante. También se le enviará al demandado la decisión final por escrito del distrito al mismo tiempo que se le proporciona al demandante.

Decisión final escrita:

Para todas las quejas, la decisión final escrita del distrito deberá incluir: (5 CCR 4631)

1. Las conclusiones de hecho basadas en las pruebas obtenidas. Para llegar a una determinación de los hechos, se pueden tener en cuenta los siguientes factores:
 - a. Declaraciones hechos por cualquiera de los testigos
 - b. La credibilidad relativa de las personas implicadas
 - c. Cómo reaccionó el denunciante ante el incidente
 - d. Cualquier prueba documental o de otro tipo relacionada con la supuesta conducta
 - e. Casos anteriores de conductas similares de cualquiera de los presuntos ofensores
 - f. Acusaciones falsas anteriores hechas por el denunciante
2. La(s) conclusión(es) de la ley
3. Disposición de la queja
4. Justificación de dicha disposición

En el caso de las denuncias de represalias o discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento), la resolución de la denuncia incluirá la determinación de si se han producido represalias o discriminación ilegal.

La determinación de que existe un ambiente hostil puede implicar la consideración de lo siguiente

 - a. La forma en que la mala conducta afectó a la educación de uno o más estudiantes
 - b. El tipo, la frecuencia y la duración de la mala conducta
 - c. La relación entre la(s) presunta(s) víctima(s) y el(los) agresor(es)
 - d. El número de personas que participaron en la conducta y a quien ésta conducta fue dirigida
 - e. El tamaño de la escuela, la ubicación de los incidentes y el contexto en el que se produjeron
 - f. Otros incidentes en la escuela que involucran a diferentes individuos
5. Acción(es) correctiva(s), incluyendo cualquier acción que se haya tomado o que se va a tomar para abordar las alegaciones de la queja e incluyendo, con respecto a una queja de cargos de estudiantes, un remedio que cumpla con el Código de Educación 49013 y 5 CCR 4600 Para las quejas de discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, la intimidación o el acoso), la decisión puede, como lo requiere la ley, incluir:
 - a.Las medidas correctivas impuestas al demandado
 - b. Las soluciones individuales ofrecidas o proporcionadas al denunciante o a otra persona que haya sido objeto de la denuncia, pero esta información no debe compartirse con el denunciado.
 - c. Medidas sistémicas que la escuela ha tomado para eliminar un ambiente hostil y evitar que se repita
6. Notificación del derecho del demandante y del demandado a apelar la decisión del distrito ante el CDE en un plazo de 15 días naturales, y los procedimientos para iniciar dicha apelación

La decisión también puede incluir procedimientos de seguimiento para evitar la repetición o las represalias y para informar de cualquier problema subsiguiente.

En consulta con el asesor legal del distrito, la información sobre la parte relevante de una decisión puede ser comunicada a una víctima que no sea el demandante y a otras partes que puedan estar involucradas en la implementación de la decisión o se vean afectadas por la queja, siempre y cuando se proteja la privacidad de las partes. En una queja en la que se alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento), la notificación de la decisión del distrito a la presunta víctima incluirá información sobre cualquier sanción que se imponga al demandado que esté directamente relacionada con la presunta víctima.

Si la queja involucra a un estudiante o padre/tutor con dominio limitado del inglés y el estudiante involucrado está inscrito en una escuela en la que el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un solo idioma primario que no es el inglés, entonces la decisión también será traducida a ese idioma de acuerdo con el Código de Educación 48985. En todos los demás instantes, el distrito asegura un acceso significativo a toda la información relevante para los padres/tutores con conocimientos limitados de inglés.

En el caso de las denuncias de discriminación ilegal basadas en la legislación estatal (como el acoso discriminatorio, la intimidación y el hostigamiento), la decisión también incluirá un aviso al denunciante de que:

1. El demandante puede recurrir a los recursos de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja del distrito, incluida la búsqueda de asistencia de centros de mediación o abogados de interés público/privado, 60 días naturales después de la presentación de una apelación ante el CDE. Código de Educación 262.3)
2. La moratoria de 60 días no se aplica a las quejas que buscan una reparación por mandato judicial en los tribunales estatales ni a las quejas por discriminación basadas en la ley federal. (Código de Educación 262.3)
3. Las quejas por discriminación basada en la raza, el color, el origen nacional, el sexo, el género, la discapacidad o la edad también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU. en www.ed.gov/ocr en un plazo de 180 días a partir de la supuesta discriminación.

Acciones Correctivas

Cuando se considere que una queja tiene fundamento, el oficial de cumplimiento adoptará cualquier medida correctiva apropiada permitida por la ley. Las acciones correctivas apropiadas que se enfocan en el ambiente más grande de la escuela o del distrito pueden incluir, pero no es limitado a, acciones para reforzar las políticas del distrito; entrenamiento para la facultad, el personal, y los estudiantes; actualizaciones a las políticas de la escuela; o encuestas del clima escolar.

En el caso de las denuncias que implican represalias o discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento), las soluciones apropiadas que pueden ofrecerse a la víctima pero que no son comunicadas al demandado pueden ser, aunque no son limitadas a, lo siguiente:

1. Consejería
2. Apoyo académico
3. Servicios de Salud
4. Asignación de un acompañante que permita a la víctima moverse con seguridad por el campus
5. Información sobre los recursos disponibles y cómo denunciar incidentes similares o represalias
6. Separación de la víctima de cualquier otra persona implicada, siempre que la separación no penalice a la víctima
7. Justicia restaurativa
8. Investigaciones de seguimiento para asegurarse de que la conducta ha parado y no ha habido represalias

En el caso de las quejas que implican represalias o discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento), las medidas correctivas apropiadas que se enfocan en un estudiante ofensor pueden incluir, pero no se limitan a, lo siguiente:

1. Traslado de una clase o escuela según lo permita la ley
2. Conferencia de padres/tutores
3. Educación sobre el impacto de la conducta en los demás
4. Apoyo al comportamiento positivo
5. Referencia a un equipo de éxito estudiantil
6. Impedimento de participar en actividades extracurriculares o curriculares o en otros privilegios según lo permita la ley
7. Medidas disciplinarias, como la suspensión o la expulsión, según lo permita la ley

Cuando se descubra que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o hostigamiento), el distrito tomará las medidas disciplinarias apropiadas, que pueden incluir el despido, de acuerdo con la legislación aplicable y el convenio colectivo.

El distrito también puede considerar la posibilidad de entrenamiento y otras intervenciones para la gran comunidad escolar para asegurar que los estudiantes, el personal y los padres/tutores entienden los tipos de comportamiento que constituyen discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, la intimidación o el hostigamiento), que el distrito no lo tolera, y cómo informar y responder a ello.

Cuando se considere que una queja tiene fundamento, se proporcionará una solución adecuada al demandante o a otra persona afectada.

Sin embargo, si una queja alega el incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas de los estudiantes, los depósitos y otros cargos, los minutos de instrucción de educación física, o cualquier requisito relacionado con el LCAP se encuentra que tiene fundamento, el distrito deberá proporcionar un remedio a todos los estudiantes afectados y los padres / tutores sujetos a los procedimientos establecidos por la regulación de la Junta Estatal de Educación. (Código de Educación 49013, 51222, 51223, 52075)

En el caso de las quejas que alegan el incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas estudiantiles, el distrito intentará en buena fe, realizar esfuerzos razonables, para identificar y reembolsar completamente a todos los estudiantes y padres/tutores afectados que pagaron las cuotas estudiantiles ilegales dentro un año anterior desde la petición de la queja. (Código de Educación 49013; 5 CCR 4600)

Apelación al Departamento de Educación de California

Cualquier demandante que no esté satisfecho con la decisión final por escrito del distrito sobre una queja relacionada con cualquier programa educativo federal o estatal específico sujeto a UCP puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de los 15 días naturales siguientes de haber recibido la decisión del distrito. (5 CCR 4632)

El demandante deberá especificar la base para la apelación de la decisión y cómo los hechos de la decisión del distrito son incorrectos y/o la ley ha sido mal aplicada. La apelación se enviará al CDE con una copia de la queja original peticionada localmente y una copia de la decisión del distrito en esa queja. (5 CCR 4632)

Cuando un demandado en cualquier queja que alegue discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y hostigamiento) no está satisfecho con la decisión final escrito por el distrito, el demandado, de la misma manera que el demandante, puede presentar una apelación con el CDE.

Al ser notificado por el CDE que la decisión del distrito ha sido apelada, el Superintendente o su designado deberá enviar los siguientes documentos al CDE: (5 CCR 4633)

1. Una copia de la queja original
2. Una copia de la decisión escrita
3. Un resumen de la naturaleza y el alcance de la investigación llevada a cabo por el distrito, si no está cubierto por la decisión
4. Una copia del expediente de la investigación que incluya, pero no se limite a, todas las notas, entrevistas y documentos presentados por las partes y adquiridos por el investigador
5. Un reporte de cualquier acción tomada para resolver la queja
6. Una copia del UCP del distrito
7. Otra información relevante solicitada por el CDE



Escuelas de la Ciudad de Eureka

2100 Calle J, Eureka, CA 95501 (707) 441-3363

Formulario sobre Quejas Williams 2023-2024

La Sección 35186 del Código Educativo (EC, por sus siglas en inglés) desarrolló un procedimiento para la presentación de quejas relacionadas a deficiencias tratando con materiales instructivos, condiciones de instalaciones que no se mantienen en una manera limpia y segura o en buen estado de reparo, y vacancia o asignación incorrecta de maestros. La queja y respuesta son documentos públicos según el estatuto. Quejas pueden presentarse anónimamente. Sin embargo, si usted desea recibir una respuesta, usted debe proporcionar la siguiente información de contacto.

Respuesta solicitada: Sí No

Nombre (Opcional): _____ Dirección Postal (Opcional): _____

Número Telefónico Diurno (Opcional): _____ Vespertino (Optional): _____

Asunto de la queja (favor de marcar todo lo que se aplique):

1. Libros de texto y Materiales Instructivos

- Un alumno, incluyendo un estudiante del Inglés, no tiene libros de texto estandarizados o materiales instructivos o libros de texto adoptados por el estado o distrito o otros materiales instructivos requeridos para usar en clase.
- Un alumno no tiene acceso a libros de texto o materiales instructivos para usar en casa o después de clase. Eso no requiere dos grupos de libros de texto o materiales instructivos para cada alumno
- Libros de texto o materiales instructivos están en mala o inservible condición, les hacen falta páginas, o son ilegibles debido al daño.
- Un alumno fue proporcionado hojas de fotocopia de solo una porción de un libro de texto o materiales instructivos para abordar una falta de libros de texto o materiales instructivos.

2. Condiciones de Instalación

- Una condición presenta un problema urgente o de emergencia a la salud o seguridad de los alumnos o el personal, incluyendo: fugas de gas, calefacción, ventilación, rociadores de incendio o sistemas de aire acondicionado inservible, fallas de energía eléctrica, bloqueo significativo de alcantarilla, infestación significativa de plaga o peste, ventanas o puertas externas quebradas o entradas que no cierran con candado y que presentan un peligro a la seguridad, reducción de materiales peligroso previamente sin descubrir que presentan un peligro inmediato a los alumnos o el personal, daño estructural creando una condición peligrosa o inhabitable y cualquier otra condición de emergencia que determina apropiada el distrito escolar.
- Un baño escolar no se ha mantenido o limpiado sistemáticamente, no funciona completamente y no ha sido abastecido en todo momento con papel de baño, jabón y toallas de papel o secadores de mano funcionales.
- La escuela no ha mantenido todos los baños abiertos durante la jornada escolar cuando los alumnos no están en clase y no ha mantenido una cantidad suficiente de baños abiertos durante la jornada escolar cuando los alumnos están en clase

3. Vacancia o Asignación Incorrecta de Maestros

- Vacancia docente – Un semestre comienza y existe una vacancia docente. (Una vacancia docente es un puesto al cual un empleado certificado designado singular no ha sido asignado al principio del año por un año entero o, si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al cual un empleado certificado designado singular no ha sido asignado al principio de un semestre para un semestre entero).
- Asignación incorrecta del maestro – Un maestro sin acreditaciones o capacitación para educar Estudiantes del Inglés es asignado para impartir una clase con más de 20 por ciento alumnos que son Estudiantes del Inglés en la clase.
- Asignación incorrecta del maestro – Un maestro es asignado a impartir una clase por cual el maestro no tiene competencia de la materia

Fecha del Problema: _____ Ubicación del Problema (nombre de la escuela, dirección y número del salón o ubicación):

Curso o Nivel de Año y Nombre del Maestro: _____

Describe la naturaleza específica de la queja en detalle. Puedes incluir la cantidad de texto que sea necesaria (favor de usar el otro lado):

Favor de archivar esta queja con el director de la escuela o su persona designada en donde sucedió la queja:

Ubicación: _____ Gary Storts, Superintendente Asistente de Servicios Educativos _____
Cargo

Dirección: _____ Eureka City Schools 2100 J Street, Eureka, CA 95501 (707)441-3363 _____
Calle Ciudad Código Postal

Una queja sobre problemas más allá de la autoridad del director debe ser comunicados dentro de 10 días laborales al funcionario apropiado del distrito escolar para resolución